

COMUNICADO

La Secretaría de Finanzas (SEFIN) a la comunidad internacional y a la población hondureña en general, comunica lo siguiente:

1. Que NO es competencia de la Secretaría de Finanzas aprobar órdenes de compra, ni participar en ningún proceso o gestión de adquisición, son las unidades ejecutoras las responsables de administrar el presupuesto tal como fue aprobado por el Congreso Nacional. La Tesorería General de la República actúa conforme al artículo 87 de la Ley de Orgánica de Presupuesto, Decreto Legislativo 83-2004.
2. Que igualmente, según la Ley, la Secretaría de Finanzas tampoco autoriza órdenes de pago.
3. Que las unidades ejecutoras de las Instituciones, son por ley, las responsables de elaborar el documento Formulario de Ejecución del Gasto-F01's, a través de los tres niveles de estado de este documento, los cuales son **Verificación, Aprobación y Firma**.

ARTÍCULO 87.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO. El documento que corresponde a la Orden de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás Organismos del Sector Público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitarán las Órdenes de Pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los Órganos Correspondientes. Los Gerentes Administrativos, firmantes de la Orden de Pago, serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscales del Estado.

En el Reglamento de Ejecución de la presente Ley se establecerán los criterios básicos que las instituciones deben aplicar en relación con el grado de delegación administrativa.

Las Órdenes de Pago que se refieran a obligaciones que deben ser canceladas en el exterior, se emitirán a favor del Banco Central de Honduras.

Esta institución al recibir los fondos efectuará el pago correspondiente a favor del beneficiario indicado en la Orden de Pago que para tal efecto le remita la Institución pertinente.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de julio de 2020